



Los premios se entregaron ayer en el Centro Cultural de Ibercaja.

El acto se celebró ayer en el Centro Cultural "Genaro Poza"

'Santa Cecilia' e Ibercaja entregan los premios de Ensayo Etnográfico

ALTOARAGON

HUESCA.- El Centro Cultural de Ibercaja, entidad que colabora con la Agrupación Folklórica "Santa Cecilia" en la organización del certamen de Ensayo Breve Etnográfico que lleva el nombre del grupo, sirvió de marco para la entrega de los premios de la tercera edición.

El acto, que tuvo lugar ayer por la tarde, estuvo presidido por el director provincial de Ibercaja, José Francisco Bergua, el presidente de los "cecillos", Enrique de Ossó, y los tres miembros del jurado Enrique Mainé, profesor de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, y Manuel Benito, etnólogo y concejal de Huesca, y Luis Gracia Vicién, también etnólogo.

Enrique de Ossó fue el encargado de abrir el acto y en su intervención hizo un recorrido por los trabajos que se presentaron, destacando la calidad de todos ellos.

Mostró, asimismo, su satisfacción por el éxito de esta tercera convocatoria y el deseo de continuar con el certamen insistiendo en que los intereses del mismo están por encima del grupo.

Manuel Benito se refirió, por su parte, a la importante labor de la Agrupación Folklórica en este tema, así como la contribución de Ibercaja al destinar parte de su presupuesto cultural, a la promoción de la etnografía, más cuando, según él, se trata de una cuestión a la que no se presta demasiado interés desde las instituciones.

A continuación se entregaron los premios. Miguel Ángel Morán Viscasillas e Inmaculada de la Calle Ysern recibieron el galardón -75.000 pesetas y una placa acreditativa- por su trabajo "Noticia: una mira atrás". El accésit, dotado con 30.000 pesetas, correspondió a Carmen Lanau Bernad, por un estudio sobre "La mojjiganga de Graus".

El encargado de cerrar la

sesión fue José Francisco Bergua, que tuvo palabras de ánimo para los "cecillos" y les emplazó a seguir por esta línea de trabajo y, se comprometió a patrocinar el IV Ensayo Breve Etnográfico "Santa Cecilia", que también tendrá carácter bienal.

Al premio optaron un total de doce trabajos, con obras procedentes de diversas localidades aragonesas y de otras ciudades de la geografía española.

A tenor de los resultados obtenidos en esta tercera edición, los organizadores de esta convocatoria se han marcado como objetivo "la consolidación del premio en la Comunidad Autónoma y su reconocimiento como premio de etnografía aragonesa, la obtención y publicación de nuevas informaciones sobre la cultura tradicional aragonesa, la propagación del interés por la etnografía y, por último, la promoción de algunos investigadores noveles, como ha sido el caso de esta última edición".

El objetivo es mejorar la eficacia en el uso de los recursos públicos

La Universidad de Zaragoza se une a un programa europeo de gestión

EFE

ZARAGOZA.- La Universidad de Zaragoza, junto con otras trece universidades españolas y dos extranjeras, han iniciado un programa piloto europeo de implantación del método de gestión de calidad en sus administraciones, con el objetivo de mejorar la eficacia en el uso de los recursos públicos.

El proyecto está inscrito en el marco del programa Cohesión Europea, financiado por la Unión Europea y por la Fundación La Caixa, y promovido por la Conferencia de Rectores Europeos

(CRE) y el Centro Europeo de Management Estratégico de las Universidades (ESMU), según se afirma en un comunicado remitido a EFE por la Universidad de Zaragoza.

NUTRIDA REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA

En el citado proyecto participan las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Politécnica de Cataluña, Jaume I de Castelló, Castilla-La Mancha, Politécnica de Valencia, Carlos III de Madrid, Autónoma de Madrid,

Salamanca y Santiago, así como las de Burdeos y Lisboa.

En el escrito se añade que cada universidad establecerá un plan de trabajo en su centro y un calendario de aplicación de los problemas críticos escogidos de los instrumentos y métodos de la gestión de calidad. La finalidad es poder compaginar la teoría y la práctica en este tipo de estudios.

El proyecto, que durará hasta septiembre de 1995, también incluye la coordinación de los programas de formación y elaboración de un manual en este terreno adaptado a las necesidades de las universidades.

El Ballet Ópera de Kiev actúa hoy en Zaragoza

Inmaculadas CASASNOVAS

ZARAGOZA.- El Ballet de la Ópera de Kiev actúa esta noche, a las 22 horas, en el Teatro Principal de Zaragoza, presentado el espectáculo "Carmen" de Bizet, en la primera parte del programa. Para la segunda mitad han escogido el "Festival de flores", "Pas de Deux del Ballet 'Guiselle'", "Pas de Deux Clásico", "Baile gitano" y "Pas de Deux del Ballet 'Diana y Acteón'".

El Ballet de la Ópera de Kiev incluye en su repertorio lo más granado del ballet clásico univer-

sal, desde "El lago de los cisnes" y "La bella durmiente" de Tchaikovsky, "Guiselle" y "Don Quijote" de Adam, hasta "Romeo y Julieta" y "La cenicienta" de Prokofiev, y otras expresiones de la danza contemporánea. En 1964 se le concedió el Premio "L'Etoile d'Or" en el Festival Mundial de la Danza de París, consolidando un arte que ha sido admirado en las mejores salas del mundo.

El núcleo argumental de esta ópera gira en torno a Carmen y el oficial don José, en una historia de amor con destino trágico.

EDICTO

DOÑA ANA MARIA ALLUEVA, MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO TRES DE HUESCA, hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos 3/93 de D. ANTONIO GARIN CALVO, habiéndose dictado con esta fecha el siguiente auto:

AUTO: Magistrada Juez Sustituta Señora Doña Ana María Allueva. En Huesca, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por auto de fecha 26.11.1993, se declaró a D. ANTONIO GARIN CALVO en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, celebrándose la Junta General de Acreedores del suspenso que fue declarada válidamente constituida al superar los 3/5 de los acreedores comunes, al no haber renunciado a su derecho ningún acreedor con derecho de abstención, sometiéndose a votación el convenio presentado por el suspenso, emitiéndose el voto favorable por todos los concurrentes a la Junta, proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del referido Convenio, cuyo contenido es el siguiente:

"PRIMERO.- Se consideran acreedores de D. ANTONIO GARIN CALVO, a los efectos del presente convenio, todos y cada uno de los comprendidos en la lista definitiva de acreedores aportada por la Intervención Judicial con las modificaciones que, en caso de reclamación, practique el Juzgado mediante Auto, tanto en lo relativo al importe del crédito, cuanto a lo que se refiere a la declaración de cualquier derecho de abstención.

Se estipula expresamente que, si algún acreedor que tenga reconocido derecho de abstención votara el presente convenio en la Junta de Acreedores, aunque legalmente pierda tal derecho de abstención, no obstante ello, y sin violar el derecho igual de todos los acreedores, ostentará preferencia de cobro sobre los restantes acreedores respecto a cada uno de los plazos y porcentajes que se establecen, de modo que percibirá el importe que proceda en cumplimiento del presente convenio con anterioridad a todos los demás acreedores de la lista.

SEGUNDO.- D. ANTONIO GARIN CALVO se obliga a pagar los créditos que figuran en la lista definitiva a los acreedores en los plazos y porcentajes que, seguidamente se expresan, sin interés alguno desde la fecha de admisión de la solicitud de Suspensión de Pagos, significando que el cómputo de todos los plazos tendrá inicio en el momento en que adquiriera firmeza la resolución judicial por la que se aprueba el presente Convenio primer año, de carencia, para atender los derechos de abstención que no votaren el convenio.

A la finalización del primer año el 10 por ciento de los créditos.

A la finalización del segundo año el 25 por ciento de los créditos.

A la finalización del tercer año el 65 por ciento de los créditos.

TERCERO.- Los porcentajes establecidos para el pago de los créditos durante la vigencia de este Convenio tienen el carácter de mínimos. D. ANTONIO GARIN CALVO podrá anticipar ponderadamente pagos a aquellos acreedores que, durante la vigencia del presente, colaboren al mejor desenvolvimiento de las actividades del deudor, mediante suministros o mediante la concesión de apoyos financieros, utilizando, para ello, siempre que fuere posible, criterios de proporcionalidad entre quienes realicen tales suministros o apoyos, y sin que el ejercicio de tal facultad pueda alterar fundamentalmente el principio de igualdad de trato que todos los acreedores merecen.

Del mismo modo D. ANTONIO GARIN CALVO podrá cancelar en cualquier momento si le fuera posible, los créditos de aquellos acreedores que accedan a admitir una quita del cincuenta por ciento, por lo menos, del importe total de sus créditos.

CUARTO.- Se pagarán preferentemente, y en el momento en que sea posible, los créditos que hayan usado del derecho de abstención, tan pronto vayan venciendo, para evitar ejecuciones que redundarán en perjuicio de los acreedores. De igual modo se pagarán preferentemente todos los créditos posteriores a la fecha de admisión de la solicitud de ser declarado el deudor en estado legal de Suspensión de Pagos, y con preferencia a todos ellos los gastos procesales, honorarios y costas que se hayan producido con motivo de la tramitación del expediente desde la solicitud hasta la aprobación judicial del Convenio.

QUINTO.- D. ANTONIO GARIN CALVO afecta al cumplimiento del presente convenio todos los bienes de su activo, presentes y futuros.

SEXTO.- El presente convenio no modifica ni limita los derechos y acciones que los acreedores tengan contra otras personas como responsables directos o subsidiarios de las deudas de D. ANTONIO GARIN CALVO.

SEGUNDO.- No se ha formulado oposición al Convenio, transcurrido el plazo de ocho días desde la fecha en que tuvo lugar la Junta General de Acreedores.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

UNICO.- Habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 16 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, sin que se haya formulado oposición, en atención a lo expuesto y en armonía con lo dispuesto en el art. 17 de dicha ley, ha de aprobarse el Convenio presentado.

Se aprueba el Convenio del Suspenso D. ANTONIO GARIN CALVO, que fue votado favorablemente con sus acreedores en los términos transcritos en el hecho 1º de esta resolución, mandándose a los interesados a estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Désele publicidad a esta resolución para lo cual, librense comunicaciones a los Juzgados a los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la Suspensión de Pagos, mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad nº1 y 2 de Huesca y de Almuñévar, y al registro mercantil de esta provincia, con testimonio de esta resolución, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el periódico "DIARIO DEL ALTOARAGON" y "Heraldo de Aragón" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, anotándose en el libro especial de Suspensión de Pagos y Quiebras y llévase certificación de esta resolución al expediente con inclusión del original de este auto en el libro de Sentencias.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Huesca, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA

SECRETARIA